



	Fecha de clasificación	18 de octubre de 2023
	Área	Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos.
	Número de Contrato:	Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-026-2023. Contrato Cerrado para la prestación del servicio de capacitación en las siguientes materias "Normatividad Ambiental"; "Teórico Práctico en Riesgo Ambiental"; "Teórico Práctico de la Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental"; "Estudios Técnicos Económicos (ETE) Asociados a Proyectos de Evaluación de Impacto Ambiental"; y "Básico de Ingeniería Petrolera para no Petroleros" dirigidos a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
	Información reservada	
	Periodo de reserva	
	Fundamento legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Confidencial	• Nombres de personas físicas (páginas 54, 55, 57, 58, 60 y 62)
	Fundamento legal	• Art. 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	Periodo de clasificación	Permanente
	Rúbrica del titular del área	 Lic. Norma Moreno Alanís Directora de Procesos Licitatorios y Contratos
	Fecha de desclasificación	--
	Rúbrica y cargo del servidor público	--





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-026-2023

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL"; "ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS (ETE) ASOCIADOS A PROYECTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"; Y "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDOS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "LA ASEA"

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS "NORMATIVIDAD AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL"; "ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS (ETE) ASOCIADOS A PROYECTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"; Y "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDOS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y LA DRA. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA, DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL INSTITUTO DE ASESORÍA EN FINANZAS INTERNACIONALES, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MANUEL DÍAZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA ASEA" declara que:

1.1 "LA ASEA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

1.2 Con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguin, en su carácter de Directora General de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C. SOAA8603164P4, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el numeral II.4.1 de la políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento la Dra. Angélica María Murcia Arreola, en su carácter de Directora de Formación y Desarrollo Profesional, con R.F.C MUA701001UR9, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, a quien podría ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4 El presente contrato se adjudicó con motivo del fallo emitido en el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional con No. LA-16-G00-016G00999-N-16-2023, de fecha 28 de julio de 2023, expedido por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, de "LA ASEA", mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la que resultó adjudicado de las partidas 1, 2, 3, 4 y 5 la persona moral denominada Instituto de Asesoría en Finanzas Internacionales, S.C.; aunado a que de conformidad con la justificación para contratar la prestación del servicio y la documentación presentada y





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-026-2023

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL"; "ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS (ETE) ASOCIADOS A PROYECTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"; Y "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDOS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "LA ASEA"

anexada al expediente correspondiente del presente Contrato, y a que las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con la prestación del servicio objeto de este Contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para "LA ASEA" en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.5 "LA ASEA" cuenta con suficiencia de recursos registrada bajo el número G00-F-017-2023, autorizada y aprobada en la Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité Técnico del Fideicomiso de "LA ASEA" con fundamento en el artículo 41 del Reglamento Interior de "LA ASEA", 4.1 de las Reglas de Operación del Fideicomiso y el Acuerdo ACT-ASEA-01-1ª-EXT-2022, dichos recursos cubren la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° ANS1408122K6.

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P.14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 25,402 de fecha 21 de julio 2003, otorgada ante la fe del Lic. Mario Pérez Salinas, Notario Público No. 170 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio Mercantil No. 63121.

2.2 El C. MANUEL DÍAZ MONDRAGÓN, en su carácter de Representante legal, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública No. 25,402 de fecha 21 de julio 2003, otorgada ante la fe del Lic. Mario Pérez Salinas, Notario Público No. 170 del entonces Distrito Federal, facultades que a la fecha de firma del presente Contrato no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

2.5. Tiene como objeto social entre otros: prestación de toda clase de servicios y consultoría y asesoría financiera, económica, administrativa, contable y fiscal, ya sea de personas físicas o morales extranjeras o nacionales; la organización, realización e impartición en México o en el Extranjero de simposiums, conferencias, mesas redondas y cursos, en materia financiera, económica, administrativa contable y fiscal; la capacitación de personal ya sea a personas físicas o morales.

2.4. Que la empresa es mexicana y conviene que, aun y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.

2.5. El MANUEL DÍAZ MONDRAGÓN, se identifica en este acto con pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número G16970495.

2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y tiene las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales a que le impida su celebración y cumplimiento.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-026-2023

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL"; "ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS (ETE) ASOCIADOS A PROYECTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"; Y "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDOS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "LA ASEA"

2.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número IAF030723IM1.

2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

2.10. Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere "LA ASEA" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.

2.11. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su actividad económica, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.

2.12. Reconoce acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio objeto de este contrato.

2.13. Para todos los efectos legales y administrativos del presente Contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle Perugino No. 18 Int. 001, Col. Extremadura Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar hasta su total terminación la prestación del servicio de capacitación en las siguientes materias:





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-026-2023

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL"; "ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS (ETE) ASOCIADOS A PROYECTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"; Y "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDOS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "LA ASEA"

Partida	Denominación del curso
1	Capacitación en Normatividad Ambiental.
2	Capacitación Teórico práctico en Riesgo Ambiental.
3	Capacitación Teórico práctico, de las Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental.
4	Capacitación en "Estudios Técnicos Económicos (ETE) asociados a proyectos de evaluación de impacto ambiental".
5	Capacitación en curso "Básico de Ingeniería Petrolera para no petroleros".

Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones en el presente Contrato y en el "ANEXO ÚNICO" consistente en a) propuesta técnica, b) económica, c) Listado de instructores detallado por partida a impartir el curso, los cuales forman parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por las partidas 1, 2, 3, 4 y 5 objeto de este contrato, la cantidad de \$360,000 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.M.) más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$57,600 (Cincuenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N) sumando un total que asciende a \$417,600 (Cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), las cuales se desglosan de la siguiente manera:

Partida	Denominación del curso	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.
1	Capacitación en Normatividad Ambiental	\$35,000.00
2	Capacitación Teórico práctico en Riesgo Ambiental	\$100,000.00
3	Capacitación Teórico práctico, de las Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental	\$130,000.00
4	Capacitación en "Estudios Técnicos Económicos (ETE) asociados a proyectos de evaluación de impacto ambiental"	\$35,000.00
5	Capacitación en curso "Básico de Ingeniería Petrolera para no petroleros"	\$60,000.00

Los precios unitarios se consideran fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-026-2023

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL"; "ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS (ETE) ASOCIADOS A PROYECTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"; Y "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDOS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "LA ASEA"

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición, una vez que se haya impartido el curso y una vez recibidos todos y cada uno de los entregables dentro de los plazos establecidos en el numeral IX de las presentes Especificaciones Técnicas y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ASEA".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a la administradora del Contrato mediante correo electrónico angelica.murcia@asea.gob.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el ADMINISTRADORA del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA ASEA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación "LA ASEA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA ASEA".

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-026-2023

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL"; "ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS (ETE) ASOCIADOS A PROYECTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"; Y "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDOS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "LA ASEA"

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día 31 de julio y hasta el 30 de noviembre de 2023.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA ASEA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ASEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ASEA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ASEA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ASEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la podrá ser INDIVISIBLE, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10%(diez) del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ASEA", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-026-2023

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL"; "ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS (ETE) ASOCIADOS A PROYECTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"; Y "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDOS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "LA ASEA"

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA ASEA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ASEA", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA ASEA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO", mismos a que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de este instrumento.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante "LA ASEA" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de estas.
3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, en su "ANEXO ÚNICO", y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a "LA ASEA" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente contrato, no se haya realizado de acuerdo con lo estipulado en el mismo, por lo que "LA ASEA" podrá ordenar la corrección del mismo, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de "EL PROVEEDOR" en el plazo que para tal efecto se señale.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-026-2023

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL"; "ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS (ETE) ASOCIADOS A PROYECTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"; Y "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDOS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "LA ASEA"

6. En caso de prestar el servicio por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de "LA ASEA" y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios, no tendré derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar los servicios en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean estas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
9. En su caso, entregar la póliza de responsabilidad civil solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
10. Ser responsable de cualquier daño o afectación que, por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del servicio.
11. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de "LA ASEA", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ASEA".

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
3. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto de la Administradora del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

La prestación del servicio será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ASEA" en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO".

La prestación del servicio se realizará conforme a lo señalado en el "ANEXO ÚNICO" y en las fechas establecidas en el mismo. Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA ASEA", esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-026-2023

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL"; "ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS (ETE) ASOCIADOS A PROYECTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"; Y "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDOS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "LA ASEA"

No aplica.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA ASEA" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su "ANEXO ÚNICO".

"LA ASEA" no estará obligada a la aceptación del servicio cuando este no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

No aplica.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por observancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA ASEA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ASEA".

"LA ASEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICION DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA".

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, en la prestación del servicio, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ASEA" o a terceros.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-026-2023

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL"; "ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS (ETE) ASOCIADOS A PROYECTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"; Y "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDOS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "LA ASEA"

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA ASEA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "ELPROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA ASEA" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA ASEA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA ASEA" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es publica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA ASEA" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 16 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA ASEA" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "ELPROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA ASEA".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA ASEA" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la 'LAASSP' y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-026-2023

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL"; "ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS (ETE) ASOCIADOS A PROYECTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"; Y "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDOS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "LA ASEA"

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ASEA" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA ASEA" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA ASEA" cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación del servicio sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo la prestación del servicio que proporcione a "LA ASEA", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ASEA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato Dra. Angélica María Murcia Arreola, Directora de Formación y Desarrollo Profesional, con correo electrónico angelica.murcia@asea.gob.mx, la cual será auxiliada por la Lic. Beatriz Villavicencio Gallegos; Subdirectora de Desarrollo Profesional, cuyo correo electrónico es: beatriz.villavicencio@asea.gob.mx, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio o de su personal.

De igual manera, "LA ASEA" sólo aceptará la prestación del servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y "ANEXO ÚNICO".

La prestación del servicio ser recibida previa revisión de la administradora del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su "ANEXO ÚNICO".

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación del servicio, no se tendrá por aceptados por parte de "LA ASEA".

VIGÉSIMA PRIMERA. DEDUCCIONES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su "ANEXO UNICO", "LA ASEA" por conducto de la administradora del contrato aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) de acuerdo a lo estipulado en la propuesta técnica que forman parte del "ANEXO ÚNICO", los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-026-2023

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL"; "ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS (ETE) ASOCIADOS A PROYECTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"; Y "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDOS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "LA ASEA"

Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a "EL PROVEEDOR", serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la "LAASSP" y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su ANEXO ÚNICO.

Para aplicar las deducciones "LA ASEA" notificará a "EL PROVEEDOR" el monto de las mismas de conformidad con el "ANEXO ÚNICO". La acumulación de las deducciones no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de exceder dicho porcentaje, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el ADMINISTRADORA del contrato de "LA ASEA".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "LA ASEA", por conducto de la administradora del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) conforme a lo establecido en la propuesta técnica que forman parte del "ANEXO ÚNICO".

Con base en los artículos 53 de la "LAASSP", 95 y 96 del Reglamento de la "LAASSP", así como a las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en SEMARNAT si "EL PROVEEDOR" incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del servicio establecida en el "ANEXO ÚNICO", la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital, por un monto equivalente a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO", dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, una vez que se actualice este supuesto, "LA ASEA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Para el pago de las penas convencionales, "LA ASEA", a través del ADMINISTRADORA del contrato, informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor. "LA ASEA" a través del ADMINISTRADORA del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente. En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, "LA ASEA" no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA ASEA" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ASEA". En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-026-2023

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL"; "ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS (ETE) ASOCIADOS A PROYECTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"; Y "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDOS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "LA ASEA"

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ASEA" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ASEA", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 15 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

"LA ASEA", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA ASEA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ASEA", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ASEA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ASEA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGESIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA ASEA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-026-2023

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL"; "ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS (ETE) ASOCIADOS A PROYECTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"; Y "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDOS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "LA ASEA"

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA ASEA" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGESIMA SÉTIMA. RESCISIÓN.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico y su "ANEXO UNICO", se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la "LA ASSP" y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para "LA ASEA";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ASEA";
6. Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y "ANEXO UNICO";
7. Si no proporciona a "LA ASEA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ASEA";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo de este instrumento jurídico;
13. Si "EL PROVEEDOR" no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones en su caso requeridas por "LA ASEA" conforme a las cláusulas del presente contrato y su "ANEXO UNICO";
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ASEA" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DECIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-026-2023

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL"; "ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS (ETE) ASOCIADOS A PROYECTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"; Y "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDOS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "LA ASEA"

16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ASEA", durante la prestación del servicio objeto presente contrato, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ASEA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
19. Si no entrega la póliza de responsabilidad civil de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ASEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ASEA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ASEA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ASEA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se atiende el incumplimiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA" de que continua vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ASEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ASEA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA ASEA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA ASEA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-026-2023

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL"; "ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS (ETE) ASOCIADOS A PROYECTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"; Y "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDOS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "LA ASEA"

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ASEA".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ASEA".

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.

"LA ASEA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ASEA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA ASEA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA ASEA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA. CONCILIACION.

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente "EL PROVEEDOR" o "LA ASEA", según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios,





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-026-2023

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL"; "ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS (ETE) ASOCIADOS A PROYECTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"; Y "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDOS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "LA ASEA"

debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada. Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen "LAS PARTES", estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando "LAS PARTES" en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los términos y condiciones previstos en este contrato serán regidos por la "LAASSP" y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ASEA" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene.

LEIDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-026-2023

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL"; "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL"; "ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS (ETE) ASOCIADOS A PROYECTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"; Y "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDOS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "LA ASEA"

POR "LA ASEA."	POR "EL PROVEEDOR" INSTITUTO DE ASESORÍA EN FINANZAS INTERNACIONALES, S.C.
----- LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	----- MANUEL DÍAZ MONDRAGÓN REPRESENTANTE LEGAL
POR LA "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"	
----- DRA. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL	

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios".

Elaboró: Lic. Zahira M Suastegui Mora _____
Subdirectora de Investigación de Mercado

Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís _____
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos



Hi5UwDo4GFdCf58d0r1ektUhiPUsAGdftdPDjASi6QrEb9iOyVUu01n8SeB8PkcCfnvmiOsJryKK7xBQAJojpFFMsPimuS1S206XTnEVmlTXjKE5DFoohiQR0WaY5Lr/un1qlXP87Lew9JZusr28duXntEBi9kG
Vz+UzK2QFnDUVomYT7xwC94IEC/FvCuKulaaYbJF8Miqlz0XkiY1IEda7rKFmz60BMVFJz3/Sj/VJ1rXXPB9yka/pQdAlh3G78seRzMnzi5E3cf6132djoWpuhMveoAW5gYcVLn jayat6+0UVftYaq4oosk8Qgyk
fmP6ZdLcFU5B6yMHv3vCug==



Oficio de presentación de propuesta.

Ciudad de México a 25 de julio de 2023

Procedimiento: LA-16-G00-016G00999-N-16-2023 Servicio de capacitación en materia ambiental para el personal de la ASEA

Expediente: E-2023-00055394 Servicio de capacitación en materia ambiental para el personal de la ASEA

**Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e**

Por este conducto nos permitimos distraer su fina atención, con el propósito de presentar nuestra propuesta respecto del procedimiento:

Expediente: E-2023-00055394 Servicio de capacitación en materia ambiental para el personal de la ASEA

El legajo completo de nuestra propuesta consiste en la siguiente documentación:

- Oficio de presentación de propuesta.
- Propuesta técnica.
- Propuesta económica.
- Acreditamiento de la personalidad jurídica.
- Correo electrónico.
- Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- Declaración de integridad.
- Manifestación de nacionalidad mexicana.
- Carta compromiso Lugar y fecha de entrega de los servicios.
- Manifiesto de facultades.
- Manifestación relativa al sector MIPYME.
- Escrito de ser el único patrón de los trabajadores que intervenga en la prestación de los servicios.
- Cédula de identificación fiscal.
- Escrito de conocimiento y aceptación de condiciones de la convocatoria.



- Manifiesto de no encontrarse en el supuesto del artículo 49 fracción IX de la LGRA.
- Manifestación con relación al punto 29 del acuerdo por el que se establecen las disposiciones.
- Formato para la manifestación de capacidad.
- Formato de manifestación de abstenerse de acordar con otras personas los precios.
- Identificación oficial.
- Convenio de participación conjunta.
- Cumplimiento de obligaciones fiscales INFONAVIT 32-D CFF.
- Cumplimiento de obligaciones fiscales SAT 32-D CFF.
- Cumplimiento de obligaciones fiscales IMSS 32-D CFF.
- Currículum actualizado del proveedor con contratos.
- CV y títulos profesionales del instructor.
- Certificación CONOCER del instructor.
- Capacidad de recursos económicos y equipamiento.
- Participación de discapacitados.
- Contratos de experiencia.
- Contratos de especialidad.
- Especificaciones técnicas y condiciones generales.
- Documentos de capacidad de recursos humanos (experiencia).
- Documentos de capacidad de los recursos económicos y equipamiento.
- Escrito participación de MiPymes que producen bienes con innovación tecnológica.
- Escrito cumplimiento de prácticas de igualdad de género.
- Metodología para la prestación del servicio.
- Esquema estructural de la organización.
- Cumplimiento de contratos.
- Plan de trabajo propuesto.

Manifiestamos además que en caso de que mi representada sea adjudicada y en conformidad con el anexo técnico correspondiente, se realizará la entrega de material didáctico elaborado por el expositor a cada uno de los participantes y una copia para el área de capacitación.

De igual manera, en caso de estar estipulado en el mismo anexo técnico, nos comprometemos con a cumplir con otro tipo de entregables como pudiesen ser:

- CV del (os) instructores en el que se muestra cuentan con la formación profesional, experiencia laboral y académica para impartir la asesoría o programa de capacitación según sea el caso, en el área de especialización solicitada.
- Lista de asistencia.
- Carta descriptiva del curso.
- Evaluación inicial y final por participante.
- Evaluación del curso e instructor.



- Constancias correspondientes para aquellos que cumplan con al menos un 80% de asistencia, calificación aprobatoria mínima de 8 (ocho) sobre 10 (diez).
- Otros que hayan sido plenamente especificados en el anexo técnico.

Sin otro particular me permito ponerme a su disposición para cualquier aclaración o duda, no sin antes enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Manuel Díaz Mondragón
Representante Legal



Propuesta técnica.

Ciudad de México a 25 de julio de 2023

Procedimiento: LA-16-G00-016G00999-N-16-2023 Servicio de capacitación en materia ambiental para el personal de la ASEA

Expediente: E-2023-00055394 Servicio de capacitación en materia ambiental para el personal de la ASEA

**Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e**

Por este conducto nos permitimos distraer su fina atención con el propósito de presentar a su consideración nuestra **Propuesta técnica**, en la cual estamos de acuerdo en cumplir todas las especificaciones señaladas en el siguiente:

ANEXO I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**Anexo I
Especificaciones Técnicas**

Servicio de capacitación en las siguientes materias: “Normatividad ambiental”; “Teórico práctico en riesgo ambiental”; “Teórico práctico de las metodologías de la evaluación del impacto ambiental”; “Estudios técnicos económicos (ETE) asociados a proyectos de evaluación de impacto ambiental”; y “Básico de ingeniería Petrolera para no petroleros” dirigidos a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

I. Objetivo de la contratación.

Fortalecer los conocimientos y competencias técnicas de las personas servidoras públicas de la ASEA participantes en la capacitación, en las materias de Normatividad Ambiental; Riesgo Ambiental, Evaluación del Impacto Ambiental, así como, Estudios Técnicos Económicos asociados a proyectos de evaluación de impacto ambiental, en el cumplimiento de las funciones asignadas, a través del conocimiento de normatividad, las metodologías de la evaluación de impacto ambiental, así como, los estudios técnico económicos asociados a estas, y proporcionarles las herramientas necesarias, que les permita tener una visión integral sobre el funcionamiento de la industria petrolera, a través del análisis de la cadena de valor de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, con el propósito de incrementar sus competencias laborales, mejorando el desempeño de sus funciones.



II. Descripción y características del servicio para las partidas 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro) y 5 (cinco)

El servicio consta de la impartición de 5 cursos, integrados en 5 partidas (partida por curso), que serán adjudicadas por partida completa a un solo proveedor, el cual deberá asegurar que la prestación total del servicio por cada una de las partidas adjudicadas, cumpla con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos requeridos por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante la ASEA), de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables.

Partida	Descripción
1	Capacitación en Normatividad Ambiental, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
2	Capacitación Teórico práctico en Riesgo Ambiental, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
3	Capacitación Teórico práctico, de las Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
4	Capacitación en “Estudios Técnicos Económicos (ETE) asociados a proyectos de evaluación de impacto ambiental”, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
5	Capacitación en curso “Básico de Ingeniería Petrolera para no petroleros” dirigido a personal de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

Las especificaciones indicadas en el presente documento son las mínimas requeridas para las partidas 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro) y 5 (cinco).

La prestación del servicio de capacitación contempla los siguientes alcances, que el proveedor deberá cumplir:

- II.1 Modalidad de los Cursos a impartir: Presencial en las instalaciones de la ASEA.
- II.2 Los cursos deberán contener como mínimo los siguientes temas a desarrollar, siendo éstos de carácter enunciativo mas no limitativo, por lo cual el proveedor podrá proponer contenido adicional al presente temario, y determinar el orden de su impartición para un mejor entendimiento y desarrollo del curso:

Partida 1 (uno) Capacitación en Normatividad Ambiental, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

1. Normatividad Ambiental

- 1.1. Introducción.
- 1.2. Marco Jurídico Ambiental Mexicano.
- 1.3. Autorregulación y auditorías ambientales.
- 1.4. Normas Oficiales Mexicanas y organismos emisores.
- 1.5. Legislación en materia de atmósfera.
- 1.6. Legislación en materia de agua.
- 1.7. Legislación en materia de suelo.
- 1.8. Legislación en materia de residuos peligrosos.
- 1.9. Legislación en materia de residuos sólidos.



- 1.10. Legislación en materia de impacto y riesgo ambiental.
- 1.11. Legislación en materia de residuos de manejo especial.
- 1.12. Legislación en materia de Cambio de Uso de Suelo.
- 1.13. El Procedimiento Administrativo de Inspección en Materia Ambiental.

Partida 2 (dos) Capacitación Teórico práctico en Riesgo Ambiental, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

1. Riesgo Ambiental

- 1.1. Introducción al Riesgo Ambiental.
 - 1.1.1. Administración Segura de los Procesos y su relación con el Medio Ambiente.
 - 1.1.1.1. Qué es un proceso intrínsecamente seguro.
 - 1.1.1.2. Los Procesos y su relación con el Medio Ambiente ¿quién primero?
 - 1.1.2. El Análisis de Riesgo del Proceso (Operación vs Medio Ambiente).
 - 1.1.3. Los incidentes operativos vs incidentes ambientales.
 - 1.1.4. Actividades altamente riesgosas.
 - 1.1.5. Propiedades básicas de los materiales peligrosos.
 - 1.1.6. Características básicas de las explosiones, tipos y como se producen.
 - 1.1.7. Características básicas del fuego, tipos y como se producen.
 - 1.1.8. Principales equipos y sistemas de seguridad en las instalaciones del sector hidrocarburos.
 - 1.1.9. Medidas de seguridad en materia de riesgo (actividades preventivas y correctivas).
 - 1.1.10. Hoja de datos de seguridad (HDS).
- 1.2. Introducción al Marco Legal en México.
 - 1.2.1. Conceptos básicos de derecho.
 - 1.2.2. Legislación Ambiental Mexicana en materia de riesgos.
 - 1.2.3. Conociendo la Guía para la realización de estudios de riesgo.
 - 1.2.4. Conociendo la Guía para la realización de Programas de Prevención de Accidentes.
- 1.3. Metodología para el análisis de riesgo.
 - 1.3.1. HAZOP.
 - 1.3.2. Método Muhlbauer.
 - 1.3.3. Análisis Bow – Tie.
 - 1.3.4. ¿What if?
 - 1.3.5. Análisis de Modo de Fallas y Efectos.
 - 1.3.6. Árbol de Fallas (FTA).
 - 1.3.7. Árbol de Eventos (ETA).
 - 1.3.8. Lista de Verificación.
 - 1.3.9. Análisis de Consecuencias.
 - 1.3.9.1. Características y análisis de fuga, derrame, incendio y explosión de materiales peligrosos, en las actividades del Sector Hidrocarburos.
- 1.4. Conociendo el software disponible para el Análisis de Consecuencias.
 - 1.4.1. ARCHIE.
 - 1.4.2. ADIÓS.
 - 1.4.3. ALOHA.
 - 1.4.4. PHAST.
 - 1.4.5. SCRI.
 - 1.4.6. SAPHIRE.
- 1.5. Casos prácticos.

Partida 3 (tres) Capacitación Teórico práctico, de las Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).



1. Evaluación de Impacto Ambiental

- 1.1. El concepto de impacto ambiental.
 - 1.1.1. Introducción
 - 1.1.2. Terminología
 - 1.1.3. Naturaleza y atributos.
 - 1.1.4. Indicadores de impacto.
 - 1.1.5. Diagnóstico del impacto.
 - 1.1.6. Los impactos acumulativos, sinérgicos y residuales.
 - 1.1.7. Importancia y significado ambiental.
 - 1.1.8. Alcance que le asigna el marco jurídico aplicable a la importancia de estos impactos y alternativas para su atención en el desarrollo de los estudios de impacto ambiental.
- 1.2. El concepto de significancia.
 - 1.2.1. Definición del marco jurídico, análisis y aplicabilidad.
 - 1.2.2. Alternativas.
 - 1.2.3. Acepciones del concepto “significancia”.
 - 1.2.4. Metodologías o procedimientos que permitan adoptar un criterio que haga posible destacar a los impactos relevantes en el contexto del conjunto de impactos identificados.
- 1.3. Diferencia entre identificación y evaluación.
 - 1.3.1. La identificación paso previo a la evaluación.
 - 1.3.2. Criterios de selección de la técnica.
 - 1.3.3. La importancia de la calidad de la información del proyecto y del diagnóstico ambiental.
- 1.4. Delimitación y justificación del Sistema Ambiental (SA).
 - 1.4.1. Caracterización y análisis del SA.
 - 1.4.2. Delimitación del área de influencia.
 - 1.4.3. Diagnóstico ambiental.
- 1.5. Reuniones de expertos; listas de chequeo, matrices simples de causa – efecto, grafos y diagramas de flujo, superposición de mapas, redes y sistemas de información geográfica.
 - 1.5.1. Características y aplicabilidad.
 - 1.5.2. Fortalezas y debilidades.
- 1.6. Utilización de los árboles de componentes del proyecto y del árbol de factores ambientales para la identificación de los impactos ambientales.
- 1.7. Fase práctica. uso de técnicas: - diagramas, redes, matrices simples.
- 1.8. Técnicas matriciales.
 - 1.8.1. Método del biotopo, método de Batelle, particularidades, requerimientos, aplicabilidad, fundamentos.
 - 1.8.2. Análisis comparativo de las técnicas de uso más frecuente.
- 1.9. Método estandarizado.
 - 1.9.1. Índices de incidencia.
 - 1.9.2. Magnitud.
 - 1.9.3. Funciones de transformación.
- 1.10. Fase práctica.
 - 1.10.1. Selección y/o diseño de la metodología.
 - 1.10.2. Aplicación al caso práctico.
- 1.11. Ejercicio práctico.

Los participantes aplicaran la técnica a través de la cual valoraran el impacto ambiental de un proyecto predeterminado. Determinarán los impactos significativos del proyecto con base en el establecimiento previo de los criterios de significancia y emplear.
- 1.12. Indicadores y funciones de transformación.
- 1.13. Definición y naturaleza de los indicadores.
 - 1.13.1. Objetivos.
 - 1.13.2. Aplicación.



- 1.14. La descripción de los impactos:
 - 1.14.1. Aplicación de criterios de sostenibilidad para determinar relevancia.
 - 1.14.2. Vinculación con los factores del ambiente.
- 1.15. La mitigación.
 - 1.15.1. Proceso para identificar y adoptar medidas.
 - 1.15.2. Aplicación y propuestas definitivas.
 - 1.15.3. El Programa de vigilancia ambiental.
 - 1.15.4. Indicadores de éxito en la implementación de las medidas de mitigación, prevención, restauración o compensación.
 - 1.15.5. Medición y/o comprobación de la eficacia de las medidas implementadas.
- 1.16. Pronósticos ambientales.
 - 1.16.1. Escenario sin proyecto.
 - 1.16.2. Escenario con proyecto.
 - 1.16.3. Escenario con medidas de mitigación.

Partida 4 (cuatro) Capacitación en “Estudios Técnicos Económicos (ETE) asociados a proyectos de evaluación de impacto ambiental”, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

- 1. **Estudios Técnicos Económicos (ETE) asociados a proyectos de evaluación de impacto ambiental**
 - 1.1. **Fundamento jurídico**
 - 1.1.1. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
 - 1.1.2. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.
 - 1.1.3. Requerimiento del Estudio Técnico Económico (ETE).
 - 1.2. **Conceptos Básicos**
 - 1.2.1. Estructura y contenido del Estudio Técnico Económico Ambiental
 - 1.2.2. Definición y condiciones de aplicación de fianzas y garantías financieras
 - 1.2.3. Estipulaciones de la Tesorería de la Federación como Depositaria de Garantías Financieras.
 - 1.2.4. Gestión y vigencia de las Garantías Financieras
 - 1.2.5. Elementos de Matemáticas Financieras para Especialistas Ambientales
 - 1.3. **Metodología**
 - 1.3.1. Planteamiento de la estrategia a seguir para el desarrollo de la metodología (pasos a seguir).
 - 1.3.2. Reconocimiento del Listado de medidas preventivas y medidas de mitigación para eventos planeados y no planeados, establecidas por el Regulado en la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) y el listado de las medidas establecidas por el Regulado en el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA).
 - 1.3.3. Reconocimiento de las actividades necesarias para dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidos en la autorización en materia de impacto ambiental.
 - 1.3.4. Reconocimiento de las posibles sanciones establecidas en el marco regulatorio ambiental aplicable al proyecto, a la que se hará acreedor el Regulado en caso de no aplicar las medidas, términos y condicionantes mencionadas anteriormente.
 - 1.4. **Estimación de costos por elementos**
 - 1.4.1. Acciones o elementos que generan un costo y cómo se realizan las estimaciones de costos.
 - 1.4.2. Análisis de los costos involucrados por la ejecución de las actividades que fueron reconocidas (MIA, ERA, autorización y sanciones).
 - 1.4.3. Consideraciones adicionales (IVA, inflación, sobrecostos, etc.).
 - 1.4.4. Reportes del costo económico para efectos de la propuesta de adquisición y/o contratación de un instrumento de garantía en función de las etapas del proyecto.
 - 1.5. **Presentación del Estudio Técnico Económico (ETE)**
 - 1.5.1. Por periodos determinados: anualidad, etapas y actualización por modificaciones.
 - 1.6. **Ejercicio Práctico: Costeo e integración de un Estudio Técnico Económico (ETE)**



1.7. Conclusiones

Partida 5 (cinco) Capacitación en curso “Básico de Ingeniería Petrolera para no petroleros” dirigido a personal de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

1. Básico de ingeniería petrolera para no petroleros

- 1.1. Introducción a la Ingeniería Petrolera.
 - 1.1.1. Origen e Historia del Petróleo.
 - 1.1.2. La Ingeniería Petrolera en México.
 - 1.1.3. Cadena de valor del sector hidrocarburos.
- 1.2. Fundamentos de la exploración en yacimientos petroleros.
 - 1.2.1. El Sistema Petrolero.
 - 1.2.2. Etapas de la exploración de un yacimiento petrolero.
 - 1.2.3. Principales cuencas petroleras en México.
 - 1.2.4. Métodos de exploración petrolera.
 - 1.2.5. Clasificación de recursos y reservas.
 - 1.2.6. Yacimientos convencionales y no convencionales.
- 1.3. Conceptos básicos de fluidos del yacimiento.
 - 1.3.1. Origen de los hidrocarburos.
 - 1.3.2. Tipos de hidrocarburos que se producen en México y a nivel mundial.
 - 1.3.3. Clasificación de los fluidos del yacimiento.
 - 1.3.4. Propiedades de los fluidos del yacimiento.
 - 1.3.5. Determinación de las propiedades de los fluidos.
 - 1.3.6. El modelo del fluido.
- 1.4. Conceptos básicos de la ingeniería de yacimientos.
 - 1.4.1. Mecanismos de producción en un yacimiento.
 - 1.4.2. Etapas de la vida productiva de un yacimiento.
 - 1.4.3. Producción primaria.
 - 1.4.4. Recuperación secundaria y mejorada.
 - 1.4.5. Simulación de yacimientos.
 - 1.4.6. Métodos de determinación de reservas.
- 1.5. Introducción a la Ingeniería de Perforación.
 - 1.5.1. Operaciones de perforación y mantenimiento de pozos.
 - 1.5.2. Presiones en el diseño de una perforación.
 - 1.5.3. Equipos y sistemas de perforación.
 - 1.5.4. Principales roles de una cuadrilla de perforación.
 - 1.5.5. Impacto de la terminación de un pozo sobre la producción.
 - 1.5.6. Tipos de fluidos de perforación.
 - 1.5.7. Fracturamiento hidráulico.
- 1.6. Introducción a la Ingeniería de Producción.
 - 1.6.1. Sistema integral de producción.
 - 1.6.2. Comportamiento primario de la afluencia de un pozo.
 - 1.6.3. Flujo de fluidos desde un pozo hasta las instalaciones superficiales de producción.
 - 1.6.4. Sistemas artificiales de producción.
 - 1.6.5. Principales problemas en la producción de pozos.
 - 1.6.6. Estimulaciones ácidas.
 - 1.6.7. Abandono de campos.
 - 1.6.8. Legislación aplicable a la industria petrolera.
 - 1.6.9. Principios generales de la legislación de petróleo y gas.
 - 1.6.10. Principales leyes y reglamentos aplicables a la industria petrolera nacional.
 - 1.6.11. Normatividad aplicable en la contratación de actividades sustantivas de carácter productivo.

1.7. Protección al medio ambiente.

- 1.7.1. Sistemas de gestión de protección ambiental.
- 1.7.2. Normatividad aplicable a la protección al medio ambiente.
- 1.7.3. Estudio de impacto ambiental.
- 1.7.4. Auditoría ambiental y manejo de residuos.

1.8. Medición, transporte, almacenamiento y comercialización.

- 1.8.1. Conceptos básicos de sistemas de medición de hidrocarburos.
- 1.8.2. Fundamentos de medición y metrología.
- 1.8.3. Tipos de medición de hidrocarburos.
- 1.8.4. Normatividad aplicable en la medición de hidrocarburos.
- 1.8.5. Transporte de hidrocarburos.
- 1.8.6. Almacenamiento de hidrocarburos.
- 1.8.7. Comercialización de hidrocarburos.
- 1.8.8. Regulación del mercado de los hidrocarburos.
- 1.8.9. Mercados y perspectivas nacionales e internacionales del mercado de hidrocarburos.

II.3 Duración de los cursos de capacitación.

Partida 1 (uno) Capacitación en Normatividad Ambiental, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

1. El curso tendrá una duración de 16 horas, impartidas en 4 sesiones de 4 horas cada una, se integrarán por 2 grupos de 15 participantes, para efectos de la elaboración de su propuesta económica se presenta el siguiente proyecto de programa, sin ser definitivo:

Grupo 1			
Sesión	Fecha	Día	Horario
1	14/08/2023	Lunes	15:00 a 19:00 hrs.
2	16/08/2023	Miércoles	15:00 a 19:00 hrs.
3	21/08/2023	Lunes	15:00 a 19:00 hrs.
4	23/08/2023	Miércoles	15:00 a 19:00 hrs.

Grupo 2			
Sesión	Fecha	Día	Horario
1	15/08/2023	Martes	15:00 a 19:00 hrs.
2	17/08/2023	Jueves	15:00 a 19:00 hrs.
3	22/08/2023	Martes	15:00 a 19:00 hrs.
4	24/08/2023	Jueves	15:00 a 19:00 hrs.

Partida 2 (dos) Capacitación Teórico práctico en Riesgo Ambiental, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

2. El curso tendrá una duración de 36 horas, impartidas en 9 sesiones de 4 horas cada una, se integrarán por 2 grupos de 15 participantes, para efectos de la elaboración de su propuesta económica se presenta el siguiente proyecto de programa, sin ser definitivo:

Grupo 1			
Sesión	Fecha	Día	Horario
1	04/09/2023	Lunes	15:00 a 19:00 hrs.
2	06/09/2023	Miércoles	15:00 a 19:00 hrs.
3	11/09/2023	Lunes	15:00 a 19:00 hrs.
4	13/09/2023	Miércoles	15:00 a 19:00 hrs.
5	18/09/2023	Lunes	15:00 a 19:00 hrs.

Grupo 2			
Sesión	Fecha	Día	Horario
1	05/09/2023	Martes	15:00 a 19:00 hrs.
2	07/09/2023	Jueves	15:00 a 19:00 hrs.
3	12/09/2023	Martes	15:00 a 19:00 hrs.
4	14/09/2023	Martes	15:00 a 19:00 hrs.
5	19/09/2023	Jueves	15:00 a 19:00 hrs.

6	20/09/2023	Miércoles	15:00 a 19:00 hrs.
7	25/09/2023	Lunes	15:00 a 19:00 hrs.
8	27/09/2023	Miércoles	15:00 a 19:00 hrs.
9	02/10/2023	Lunes	15:00 a 19:00 hrs.

6	26/09/2023	Martes	15:00 a 19:00 hrs.
7	28/09/2023	Jueves	15:00 a 19:00 hrs.
8	03/10/2023	Martes	15:00 a 19:00 hrs.
9	05/10/2023	Jueves	15:00 a 19:00 hrs.

Partida 3 (tres) Capacitación Teórico práctico, de las Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

- El curso tendrá una duración de 36 horas, impartidas en 9 sesiones de 4 horas cada una, se integrarán por 2 grupos de 15 participantes, para efectos de la elaboración de su propuesta económica se presenta el siguiente proyecto de programa, sin ser definitivo:

Grupo 1			
Sesión	Fecha	Día	Horario
1	09/10/2023	Lunes	15:00 a 19:00 hrs.
2	11/10/2023	Miércoles	15:00 a 19:00 hrs.
3	16/10/2023	Lunes	15:00 a 19:00 hrs.
4	18/10/2023	Miércoles	15:00 a 19:00 hrs.
5	23/10/2023	Lunes	15:00 a 19:00 hrs.
6	25/10/2023	Lunes	15:00 a 19:00 hrs.
7	30/10/2023	Miércoles	15:00 a 19:00 hrs.
8	06/11/2023	Lunes	15:00 a 19:00 hrs.
	08/11/2023	Miércoles	15:00 a 19:00 hrs.

Grupo 2			
Sesión	Fecha	Día	Horario
1	10/10/2023	Martes	15:00 a 19:00 hrs.
2	12/10/2023	Jueves	15:00 a 19:00 hrs.
3	17/10/2023	Martes	15:00 a 19:00 hrs.
4	19/10/2023	Jueves	15:00 a 19:00 hrs.
5	24/10/2023	Jueves	15:00 a 19:00 hrs.
6	26/10/2023	Martes	15:00 a 19:00 hrs.
7	31/10/2023	Jueves	15:00 a 19:00 hrs.
8	07/11/2023	Martes	15:00 a 19:00 hrs.
9	09/11/2023	Jueves	15:00 a 19:00 hrs.

Partida 4 (cuatro) Capacitación en “Estudios Técnicos Económicos (ETE) asociados a proyectos de evaluación de impacto ambiental”, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

- El curso tendrá una duración de 12 horas, impartidas en 4 sesiones de 3 horas cada una, se integrará 1 grupo de 22 participantes, para efectos de la elaboración de su propuesta económica se presenta el siguiente proyecto de programa, sin ser definitivo:

Grupo 1			
Sesión	Fecha	Día	Horario
1	09/10/2023	Lunes	10:00 a 13:00 hrs.
2	10/10/2023	Martes	10:00 a 13:00 hrs.
3	11/10/2023	Miércoles	10:00 a 13:00 hrs.
4	12/10/2023	Jueves	10:00 a 13:00 hrs.

Partida 5 (cinco) Capacitación en curso “Básico de Ingeniería Petrolera para no petroleros” dirigido a personal de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

5. El curso tendrá una duración de 28 horas, impartidas en 7 sesiones de 4 horas cada una, se integrará por 1 grupo de 20 participantes, para efectos de la elaboración de su propuesta económica se presenta el siguiente proyecto de programa, sin ser definitivo:

Sesión	Fecha	Día	Horario
1	04/09/23	Lunes	10:00 a 14:00 hrs.
2	06/09/23	Miércoles	10:00 a 14:00 hrs.
3	11/09/23	Lunes	10:00 a 14:00 hrs.
4	13/09/23	Miércoles	10:00 a 14:00 hrs.
5	18/09/23	Lunes	10:00 a 14:00 hrs.
6	20/09/23	Miércoles	10:00 a 14:00 hrs.
7	25/09/23	Lunes	10:00 a 14:00 hrs.

- II.4** El (los) proveedor (es) adjudicado (s), deberá (n) realizar una evaluación a las y los participantes, en la última sesión de cada uno de los cursos señalados en las partidas 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro) y 5 (cinco), de las presentes Especificaciones Técnicas, en donde la calificación mínima para extender la constancia correspondiente es de 70, de una escala del 0 al 100.
- II.5** El programa definitivo para la impartición de cada curso se dará a conocer al proveedor adjudicado por escrito 2 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación.
El programa de cada uno de los cursos podrá ser modificado conforme a las necesidades de la ASEA, a través de la solicitud por escrito de la Administradora del Contrato.
- II.6** El (los) Proveedor (s) Adjudicado (s), deberá (n) contar con la capacidad y la infraestructura necesarias, para garantizar a la ASEA, la prestación de los servicios solicitados en las presentes especificaciones técnicas en tiempo y forma, lo cual se acreditará a través de la evaluación Mediante Puntos o Porcentajes, para la partida en la que participe.
- II.7** El alcance de cada uno de (los) curso (s) señalados en las partidas 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) 4 (cuatro) y 5 (cinco), comprenderá, además, lo siguiente:
- 1) **Manual del participante**, el cual consta de una carpeta física para cada participante, la cual deberá contener la siguiente información: Introducción; temario del curso; así como la semblanza del instructor o los instructores que lo impartirán, además de cada una de las presentaciones que se utilizarán en el curso.
 - 2) **Lista de las calificaciones y evaluación** de las y los participantes, mediante la aplicación de una evaluación en la última sesión del curso por cada grupo.
 - 3) **Lista de asistencia** de las y los participantes por cada sesión del curso que se imparta por cada grupo.
 - 4) **Diploma o constancia individual** para cada participante, firmada por el proveedor o instructor, que deberá contener nombre del participante, fechas de duración del curso, fecha de expedición de la constancia o diploma, nombre de la Institución y del instructor que lo impartió, logos de ambas instituciones (Proveedor adjudicado y la ASEA), nombre del curso, total de horas acreditadas de éste y calificación obtenida por las y los participantes.

III. Lugar de la prestación del servicio para cada partida en la que participe

Los cursos deberán impartirse de manera presencial en las instalaciones de la ASEA, en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 14209, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14220, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

IV. Requisitos de participación para cada partida en la que participe

- IV.1** Presentar la descripción detallada del Anexo I “Especificaciones Técnicas” y cotización de acuerdo con el formato Anexo II “Formato de Cotización” de cada partida en la que participe.



- IV.2** El proveedor deberá presentar una propuesta de programa de trabajo para cada partida en la que participe, mismo que deberá considerar la distribución de fechas, conforme al programa señalado en el numeral **II.3** de las presentes Especificaciones Técnicas y su cotización deberá considerar como mínimo los temas del punto **II.2**.
- IV.3** Currículum actualizado del proveedor, donde se aprecie que cuenta con al menos 1 año de experiencia, en la impartición de cursos vinculados con el contenido temático establecido en el numeral **II.2**, el cual deberá contener sus principales clientes e incluir copia de los contratos completos con firmas y anexos, en los que se acredite que ha prestado servicios similares, relacionados a capacitaciones vinculados al contenido temático objeto del servicio. La experiencia se determinará con la suma de la vigencia de los contratos relacionadas que se califiquen y que estén completos en los términos antes referidos. Para los contratos que presenten vigencias concurrentes, solo se sumará el tiempo de un contrato o facturas en el período que se traslape.
- IV.4** Currículum de al menos 2 instructores propuestos para la impartición del curso, en el que acredite que cuentan con experiencia mínima de 3 años en la impartición de cursos o talleres vinculados con el contenido temático establecido en el numeral **II.2**. o contar con experiencia mínima de 2 años como docente a nivel superior impartiendo materias vinculadas con el contenido temático establecido en el numeral **II.2**. Dicha experiencia se acreditará mediante constancia o documento en el que conste la impartición de cursos, talleres o actividades vinculadas con el contenido temático, objeto del presente servicio, dichos documentos no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, contados a partir de la recepción de la solicitud de cotización.
- IV.5** Los instructores propuestos, deberá (n) contar con estudios mínimos de grado a nivel maestría o superior, lo que se acreditará con copia del título o cédula profesional; constancia de examen profesional; o, constancia de término de estudios vinculados con el contenido temático de cada uno de los cursos en los que se participe, conforme a lo siguiente:
- IV.5.1 Normatividad ambiental**, ramas: Biología, Tecnología Ambiental, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería en Seguridad Industrial, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Petrolera, Ingeniería Química, Química Petrolera, Química Industrial, Ingeniería en Sistemas Ambientales, Ingeniería en Recursos Naturales, Ingeniería en Geología, Ingeniería en Agronomía, Ingeniería en Agroecología, Hidrología, Ingeniería Forestal, Derecho.
 - IV.5.2 Teórico Práctico en Riesgo ambiental**, ramas: Biología, Tecnología Ambiental, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería en Seguridad Industrial, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Petrolera, Ingeniería Química, Química Petrolera, Química Industrial, Ingeniería en Sistemas Ambientales, Ingeniería en Recursos Naturales, Ingeniería en Geología, Ingeniería en Agronomía, Ingeniería en Agroecología, Hidrología, Ingeniería Forestal.
 - IV.5.3 Teórico Práctico, de las Metodologías de la Evaluación de Impacto ambiental**, ramas: Biología, Tecnología Ambiental, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería en Seguridad Industrial, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Petrolera, Ingeniería Química, Química Petrolera, Química Industrial, Ingeniería en Sistemas Ambientales, Ingeniería en Recursos Naturales, Ingeniería en Geología, Ingeniería en Agronomía, Ingeniería en Agroecología, Hidrología, Ingeniería Forestal.
 - IV.5.4 Estudios Técnicos Económicos (ETE) asociados a proyectos de evaluación de impacto ambiental**, ramas: Biología, Tecnología Ambiental, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Sistemas Ambientales, Ingeniería en Recursos Naturales, Ingeniería en Agroecología, Ingeniería Forestal, Ingeniería en Geología, Ingeniería industrial, Especialista en Sistemas de Gestión Medioambientales, Ingeniería Agraria, Relaciones comerciales, Economía, Gestión y Economía Ambiental, Derecho Ambiental, Derecho Agrario, Derecho Forestal.
 - IV.5.5 Básico de Ingeniería Petrolera para no Petroleros**, ramas: Ingeniería Petrolera, Ingeniería Química, Química Petrolera.
- IV.6** Los instructores propuestos deberá (n) acreditar conocimientos, habilidades y destrezas de acuerdo con lo definido en el Estándar de Competencia del CONOCER EC0217 “Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial Grupal”, lo cual se acreditará, mediante la presentación del certificado correspondiente.



V. Vigencia para cada partida en la que participe.

La vigencia de (los) contrato (s) será (n) a partir del día siguiente día hábil de la fecha notificación de la adjudicación y hasta el 30 de noviembre de 2023.

VI. Modalidad de la capacitación para cada partida en la que participe.

La modalidad del curso de capacitación será presencial.

VII. Método de evaluación para cada partida en la que participe.

El método de evaluación de las proposiciones, para las partidas 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro) y 5 (cinco), será por puntos o porcentajes.

VIII. Tipo de contratación para cada partida en la que participe.

Partida 1 (uno)

Cerrada de conformidad con lo siguiente: 1 curso de capacitación de 16 horas, impartidas en 4 sesiones de 4 horas cada una, se integra por 2 grupos de 15 participantes.

Partida 2 (dos)

Cerrada de conformidad con lo siguiente: 1 curso de capacitación de 36 horas, impartidas en 9 sesiones de 4 horas cada una, se integra por 2 grupo de 15 participantes.

Partida 3 (tres)

Cerrada de conformidad con lo siguiente: 1 curso de capacitación de 36 horas, impartidas en 9 sesiones de 4 horas cada una, se integra por 2 grupo de 15 participantes.

Partida 4 (cuatro)

Cerrada de conformidad con lo siguiente: 1 curso de capacitación de 12 horas, impartidas en 4 sesiones de 3 horas cada una, se integra por 1 grupo de 22 participantes.

Partida 5 (cinco)

Cerrada de conformidad con lo siguiente: 1 curso de capacitación de 28 horas, impartidas en 7 sesiones de 4 horas cada una, se integra por 1 grupo de 20 participantes.

IX. Entregables, plazo, condiciones y lugar de entrega para cada partida en la que participe.

a) Entregables y plazo:

El proveedor adjudicado deberá entregar lo siguiente para cada partida en la que participe:

ENTREGABLES	FORMA DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1. Manual del participante	Una carpeta física para cada participante, y otra para la persona servidora pública Administradora del Contrato, que se entregarán de forma física, la cual deberá contener lo siguiente: Introducción; temario del curso, así como la semblanza del instructor o los instructores que lo impartirán, además de cada una de las presentaciones que se utilizarán en el curso.	A más tardar un día hábil antes de la fecha de inicio del curso del primer grupo.
2. Lista de Calificaciones y evaluación de los participantes.	Una lista de calificaciones y la evaluación de las y los participantes en el curso, que se entregará a la persona servidora pública administradora del contrato en formato electrónico, mediante dispositivo USB o CD y de forma física, impresas en papel membretado del proveedor adjudicado.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de conclusión del curso.
3. Lista de asistencia.	Una lista de asistencia de las y los participantes, por cada sesión-del curso, que se entregará a la persona servidora pública administradora del contrato de forma electrónica, mediante dispositivo USB ó CD y de forma física impresa en papel membretado del proveedor adjudicado.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión del curso del último grupo.
4. Diploma o constancia de participación.	Diploma o constancia Individual por participante, que se entregará a la persona servidora pública administradora del contrato de forma física impreso con las siguientes características: Deberá contener nombre del participante, fechas de duración del curso, fecha de expedición de la constancia o diploma, nombre de la Institución y del instructor que lo impartió, logos de ambas instituciones (Proveedor adjudicado y la ASEA), nombre del curso, total de horas acreditadas de éste y calificación obtenida por las y los participantes.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión del curso.

- b) **Lugar de Entrega:** El proveedor adjudicado, deberá proporcionar los entregables citados, a la persona servidora pública Administradora del Contrato, cuya oficina está ubicada en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur), piso 5 ala "A" Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14210 en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs. de lunes a jueves y de 9:00 a 15 hrs. los viernes.

X. Administradora y verificadora del contrato para cada partida en la que participe.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, la Dra. Angélica María Murcia Arreola, Directora de Formación y Desarrollo Profesional de la ASEA, correo electrónico angelica.murcia@asea.gob.mx, o quien la sustituya en el cargo, será la responsable de administrar el contrato, y suscribirá con el proveedor adjudicado la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales, una vez cumplidas las obligaciones y recibidos los entregables a entera satisfacción de ésta, la cual será auxiliada por la Lic. Beatriz Villavicencio Gallegos; Subdirectora de Desarrollo Profesional de la ASEA, cuyo correo electrónico es: beatriz.villavicencio@asea.gob.mx o quien la sustituya en el cargo.

XI. Forma de pago para cada partida en la que participe.

La ASEA cubrirá el pago de los servicios prestados, a entera satisfacción de la persona servidora pública Administradora del Contrato en una sola exhibición, una vez que se haya impartido el curso y una vez recibidos todos y cada uno de los entregables dentro de los plazos establecidos en el numeral IX de las presentes Especificaciones Técnicas, y dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura), para que el pago proceda, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La ASEA no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado, al pago que el proveedor adjudicado deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

La ASEA establece que las deducciones al pago, correspondientes a cada entrega, podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien, directamente en el CFDI (factura) respectiva.



El CFDI (factura) que el proveedor expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado, deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

En caso de que el CFDI (factura) entregada por el proveedor para su pago presente errores, la ASEA dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor adjudicado las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente el CFDI (factura) corregida.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago “99 Por definir” y el Método de Pago “PPD Pago en Parcialidades o Diferido”, una vez que el pago se haya realizado, el proveedor deberá emitir y enviar, vía correo electrónico a la Administradora del Contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago o, en su defecto, deberá emitir un CFDI (factura) relacionada, es decir un CFDI de tipo “ingreso”, por el pago realizado el cual quedará asociado con al CFDI (factura) principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de pago del CFDI (factura) emitidas por el proveedor, será validada por la persona servidora pública Administradora del Contrato.

El CFDI (factura) deberá ser enviada al correo electrónico: angelica.murcia@asea.gob.mx; persona servidora pública Administradora del Contrato o quien la sustituya en el cargo.

El trámite de pago quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, el área requirente a través de la persona servidora pública Administradora del Contrato, será la responsable de verificar que el proveedor adjudicado haya entregado previo al trámite de pago, la garantía de cumplimiento de contrato.

XII. Garantía de cumplimiento de contrato para cada partida en la que participe.

El proveedor adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, correspondiente y por la calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar, mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana, autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A., en favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, la ASEA podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control, para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo y, de ninguna manera, impedirá que la ASEA reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento, que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, el proveedor adjudicado se obliga a entregar a la ASEA, al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor adjudicado, acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga, con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la LAASSP, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor adjudicado a satisfacción de la ASEA, la persona servidora pública Administradora del Contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, sita en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur), piso 5 ala “A” Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210 en la Ciudad de México, la persona servidora pública Administradora del Contrato, suscribirá con el proveedor adjudicado la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales, para que proceda a recuperar y, en su

caso, liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato y a entera satisfacción de la ASEA.

XIII. Penas convencionales para cada partida en la que participe.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, la ASEA a través de la persona servidora pública Administradora del Contrato, aplicará al proveedor adjudicado las penas convencionales a las que se haga acreedor, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los servicios, objeto del curso contratado objeto del presente servicio.

En caso de que el proveedor no cumpla con el servicio y/o presentación de los entregables, en los plazos establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas, se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

Motivo	Penalización
Atraso en el inicio de las sesiones del curso o por grupo en su caso.	1% del monto total del contrato antes de I.V.A., por cada hora de atraso.
Atraso en la entrega de la carpeta del manual del participante a las y los participantes y a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1% del monto total del contrato antes de I.V.A., por cada día de atraso.
Atraso en la entrega de la Lista de calificaciones y evaluaciones de las y los participantes en el curso y por cada grupo en su caso, a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1% del monto total del contrato antes de I.V.A., por cada día de atraso.
Atraso en la entrega de las listas de asistencia de las y los participantes por cada sesión que se imparta del curso y por cada grupo en su caso, a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1% del monto total del contrato antes de I.V.A., por cada día de atraso.
Atraso en la entrega del Diploma o constancia Individual por participante a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1% del monto total del contrato antes de I.V.A., por cada día de atraso.

En el caso de incumplimiento en la prestación del servicio y/o entrega de los productos solicitados en el numeral IX, objeto del presente servicio, la persona servidora pública Administradora del Contrato, procederá a notificar al proveedor adjudicado o a su representante legal la pena respectiva, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros de la ASEA, para que ésta reciba de parte del proveedor adjudicado, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional, la cual será cubierta por el proveedor adjudicado, mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Administradora del Contrato.

La suma de todas las penas convencionales, aplicadas al proveedor adjudicado, no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la ASEA, a través de la persona servidora pública Administradora del Contrato, previa notificación al proveedor adjudicado, podrá rescindir el contrato, en términos de lo establecido en la cláusula denominada rescisión administrativa.

La penalización, tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la ASEA, con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes, de los daños y perjuicios que ocasionare el proveedor adjudicado, por no cumplir con las condiciones pactadas en el contrato.



Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al proveedor adjudicado.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el proveedor adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

XIV. Deductivas para cada partida en la que participe.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, la ASEA, a través de la Administradora del Contrato, establecerá las deducciones al pago de la prestación del servicio al proveedor adjudicado, las cuales serán determinadas en función de los entregables y/o prestación del servicio, presentados o proporcionados de manera parcial o deficiente, de conformidad a lo siguiente:

Concepto	Porcentaje	Porcentaje
Por las sesiones que no tengan la duración del tiempo contratado.	1%	Sobre el monto total del contrato antes de I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor.
Por la prestación parcial del servicio al no cubrir el temario del curso, según el programa establecido.	1%	Sobre el monto total del contrato antes de I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor.
Por la entrega parcial o deficiente de la carpeta del manual del participante a las y los participantes y a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1%	Sobre el monto total del contrato correspondiente antes de I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor.
Por la entrega parcial o deficiente de la Lista de calificaciones y evaluaciones de las y los participantes, en el curso y en su caso por cada grupo a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1%	Sobre el monto total del contrato antes de I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor.
Por la entrega parcial o deficiente de la lista de asistencia de las y los participantes por cada sesión que se imparta el curso por cada grupo.	1%	Sobre el monto total del contrato antes de I.V.A. por cada ocasión en que incurra el proveedor.
Por la entrega parcial o deficiente del Diploma o constancia Individual por participante, a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1%	Sobre el monto total del contrato antes de I.V.A. hasta el cumplimiento del proveedor.

Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, en la facturación en la que se haya generado dicha deducción.

Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, a través del CFDI (factura) correspondiente.

Dichas deducciones, deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos para deducir se deberán aplicar en el CFDI (factura) que el proveedor adjudicado, presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

La persona servidora pública Administradora del Contrato, deberá solicitar al proveedor adjudicado que la deducción sea incluida en su CFDI (factura).

XV. Causales de rescisión del contrato para cada partida en la que participe.

La ASEA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato, en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor adjudicado, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio,



aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte, las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) antes de I.V.A., del monto total del contrato que se formalice, procedente de la adjudicación.
4. Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para la ASEA.
5. Cuando suspenda total o parcialmente y sin causa justificada, la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de la ASEA.
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a las presentes Especificaciones Técnicas, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
8. Si no proporciona a la ASEA o a las autoridades competentes que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio de las presentes Especificaciones Técnicas;
9. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la ASEA;
10. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
11. Si no entrega previo a la firma del contrato, a la persona servidora pública administradora del contrato, la carta de confidencialidad.
12. Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones exceden el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
13. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato que se formalice, sin contar con la autorización de la ASEA;
14. Si la ASEA o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
15. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
16. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
17. Si incumple o contraviene lo dispuesto en los artículos 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En general, si el proveedor adjudicado incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

XVI. Terminación anticipada del contrato para cada partida en la que participe.

Conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis de la LAASSP, la ASEA podrá dar por terminado anticipadamente el contrato que se suscriba sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de la prestación del servicio, objeto del servicio, originalmente requeridos o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a la ASEA.
3. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos la ASEA reembolsará al proveedor adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

La decisión de terminar anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la Administradora del Contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma bajo su entera responsabilidad, siendo el área contratante el encargado de notificarlo al proveedor adjudicado.



Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización de la terminación respectiva y del Finiquito que elabore el área contratante, en el que se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, sobre los servicios prestados y los que estén pendientes de pago del curso contratado.

XVII. Responsabilidad laboral para cada partida en la que participe.

El proveedor adjudicado se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a la ASEA de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

El proveedor adjudicado acepta y reconoce expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en el presente numeral y proveniente de cualquiera de las personas a cargo del proveedor adjudicado, que pueda afectar los intereses de la ASEA o involucrarla, el proveedor adjudicado exime desde ahora a la ASEA de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio del presente Anexo, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a la ASEA respecto de dicho personal y, en consecuencia, queda liberada la ASEA de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

Asimismo, el proveedor adjudicado deberá dar cumplimiento a las obligaciones que le resulten aplicables en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral (Decreto). Publicado el 23 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de la ASEA, el proveedor adjudicado queda obligada a excluir de responsabilidad a la ASEA de dicha contingencia laboral.

XVIII. Normas para cada partida en la que participe.

Para la impartición de los cursos no existen normas de referencia, por lo tanto, el curso se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.

XIX. Confidencialidad para cada partida en la que participe.

La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad de la ASEA y no deberá ser divulgada, difundida o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de esta.

El proveedor adjudicado se compromete a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por la ASEA, o generados por dicho proveedor del servicio, como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que la ASEA establezca mediante la Administradora del Contrato, por escrito, incluyendo la información, sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

El proveedor adjudicado deberá entregar a la persona servidora pública Administradora del contrato, previo a la firma del contrato, un escrito libre en donde se comprometa a cumplir con este apartado.



XX. Licencias, autorizaciones y permisos para cada partida en la que participe.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para los servicios contratados, objeto del presente curso, cuando sean del conocimiento de la ASEA correrán a cargo del proveedor adjudicado.

XXI. Cesión de derechos para cada partida en la que participe.

En ninguno de los casos los derechos y obligaciones derivados del instrumento contractual que se adjudique podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas a aquella que se le haya adjudicado el contrato; salvo los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de la ASEA.

XXII. Impuestos y derechos para cada partida en la que participe.

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que la ASEA realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga al proveedor adjudicado.

XXIII. Prórrogas para cada partida en la que participe.

De conformidad con los términos de los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 segundo y tercer párrafo de su Reglamento, así como, el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley en la materia, en el contrato que se formalice con el proveedor adjudicado se establecerá que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de la voluntad, originado por cualquier causa ajena al contrato, que sea imprevisible o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable y en el caso que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto del contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones estos deben ser debidamente probados.

Para que cualquiera de las partes que formalicen el contrato sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

1. Notifique por escrito a la otra parte, dentro de los 5(cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

El proveedor Adjudicado podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada para la prestación del servicio.

2. Pruebas de la existencia del caso fortuito o fuerza mayor; la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a la ASEA, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato.

Para estos efectos cuando proveedor adjudicado por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación del servicio, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará las penas convencionales correspondientes.



Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales.

En caso de que el proveedor adjudicado no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del proveedor adjudicado, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

XXIV. Suspensión del servicio para cada partida en la que participe.

En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor la ASEA bajo su responsabilidad podrá suspender la adquisición de los mismos, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados, debiendo celebrar las partes el convenio respectivo, más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación del servicio o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión de la prestación del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la ASEA, previa petición y justificación del proveedor adjudicado, aquella reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo de la suspensión, misma que no podrá ser mayor a 30 (treinta) días naturales a aquel en que se hubiese presentado el evento que la motivó. Si al término del mismo no puede reiniciar la prestación del servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda a los conceptos previstos en el artículo 102 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Como proveedores aceptamos las condiciones descritas en el anexo técnico y en caso de ser adjudicados, nos comprometemos a dar pleno cumplimiento de las mismas.

Atentamente

Manuel Díaz Mondragón
Representante Legal



Propuesta económica (Precios de los bienes y/o servicios)

Ciudad de México a 25 de julio de 2023

Procedimiento: LA-16-G00-016G00999-N-16-2023 Servicio de capacitación en materia ambiental para el personal de la ASEA

Expediente: E-2023-00055394 Servicio de capacitación en materia ambiental para el personal de la ASEA

**Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e**

Nos permitimos distraer su atención con el propósito de presentar nuestra **propuesta económica** en la presente convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE: Instituto de Asesoría en Finanzas Internacionales, S.C.

Registro Federal de Contribuyentes: **IAF030723IM1**

Domicilio (Los datos aquí registrados corresponden al domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios):

Calle y número: **Perugino 18 - 001**

Colonia: **Extremadura Insurgentes** Alcaldía o Municipio: **Benito Juárez**

Código Postal: **03740** Entidad federativa: **Ciudad de México**

Teléfonos: **5601-6421** Fax:

Correos electrónicos: **iafi2@yahoo.com;** **iafi1@prodigy.net.mx**

Este documento contiene la propuesta económica de la **partida 1 (uno)** denominada **"Servicio de capacitación normatividad ambiental dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)"**. El ejercicio de los recursos será de conformidad al precio unitario cotizado y se deberán considerar todos los gastos directos, indirectos y cualquier otro concepto o gasto requerido para la prestación del servicio solicitado en las Especificaciones Técnicas Anexo I y de conformidad a los requerimientos de la persona servidora pública Administradora del Contrato.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario por el curso antes de I.V.A.	I.V.A.	Precio total por el curso I.V.A. incluido
1	Servicio de capacitación en Normatividad Ambiental, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).	1	Curso	\$35,000.00	\$5,600.00	\$40,600.00



Nota: Se cotiza 1 curso con una duración de 16 horas, impartidas en 4 sesiones de 4 horas cada una, para 2 grupos de 15 participantes.

EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ES DE: \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Condiciones Económicas:

- Precios en Moneda Nacional.
- El licitante deberá cotizar el 100 % de la partida 1 (uno).
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a entera satisfacción de la ASEA.
- Los precios ofertados contemplan la totalidad de los requerimientos enlistados en el Anexo I Especificaciones Técnicas correspondiente y todos los costos necesarios para la prestación total de los servicios a entera satisfacción de la ASEA.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta la conclusión del servicio.
- Se adjudicará a un solo licitante la partida 1 (uno).
- No se deberán desagregar conceptos adicionales a los establecidos.

Atentamente

Manuel Díaz Mondragón
Representante legal.



Propuesta económica (Precios de los bienes y/o servicios)

Ciudad de México a 25 de julio de 2023

Procedimiento: LA-16-G00-016G00999-N-16-2023 Servicio de capacitación en materia ambiental para el personal de la ASEA

Expediente: E-2023-00055394 Servicio de capacitación en materia ambiental para el personal de la ASEA

**Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e**

Nos permitimos distraer su atención con el propósito de presentar nuestra **propuesta económica** en la presente convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE: Instituto de Asesoría en Finanzas Internacionales, S.C.

Registro Federal de Contribuyentes: **IAF030723IM1**

Domicilio (Los datos aquí registrados corresponden al domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios):

Calle y número: **Perugino 18 - 001**

Colonia: **Extremadura Insurgentes**

Código Postal: **03740**

Teléfonos: **5601-6421**

Correos electrónicos: **iafi2@yahoo.com;**

Alcaldía o Municipio: **Benito Juárez**

Entidad federativa: **Ciudad de México**

Fax:

iafi1@prodigy.net.mx

Este documento contiene la propuesta económica de la partida 2 (dos) denominada "Servicio de capacitación *Teórico práctico en Riesgo Ambiental*, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)". El ejercicio de los recursos será de conformidad al precio unitario cotizado y se deberán considerar todos los gastos directos, indirectos y cualquier otro concepto o gasto requerido para la prestación del servicio solicitado en las especificaciones Técnicas (Anexo 1) y de conformidad a los requerimientos de la Administradora del Contrato.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario por el curso antes de I.V.A.	I.V.A.	Precio total por el curso I.V.A. incluido
1	Servicio de capacitación teórico práctico en Riesgo Ambiental, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).	1	Curso	\$100,000.00	\$16,000.00	\$116,000.00



Nota: Se cotiza 1 curso con una duración de 36 horas, impartidas en 9 sesiones de 4 horas cada una, para 2 grupos de 15 participantes.

EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ES DE: \$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Condiciones Económicas:

- Precios en Moneda Nacional.
- El licitante deberá cotizar el 100 % de la partida 2 dos).
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a entera satisfacción de la ASEA.
- Los precios ofertados contemplan la totalidad de los requerimientos enlistados en el Anexo I Especificaciones Técnicas correspondiente y todos los costos necesarios para la prestación total de los servicios a entera satisfacción de la ASEA.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta la conclusión del servicio.
- Se adjudicará a un solo licitante la partida 2 (dos).
- No se deberán desagregar conceptos adicionales a los establecidos.

Atentamente

**Manuel Díaz Mondragón
Representante legal.**



Propuesta económica (Precios de los bienes y/o servicios)

Ciudad de México a 25 de julio de 2023

Procedimiento: LA-16-G00-016G00999-N-16-2023 Servicio de capacitación en materia ambiental para el personal de la ASEA

Expediente: E-2023-00055394 Servicio de capacitación en materia ambiental para el personal de la ASEA

**Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e**

Nos permitimos distraer su atención con el propósito de presentar nuestra **propuesta económica** en la presente convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE: Instituto de Asesoría en Finanzas Internacionales, S.C.

Registro Federal de Contribuyentes: **IAF030723IM1**

Domicilio (Los datos aquí registrados corresponden al domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios):

Calle y número: Perugino 18 - 001

Colonia: **Extremadura Insurgentes**

Código Postal: **03740**

Teléfonos: **5601-6421**

Correos electrónicos: **iafi2@yahoo.com;**

Alcaldía o Municipio: **Benito Juárez**

Entidad federativa: **Ciudad de México**

Fax:

iafi1@prodigy.net.mx

Este documento contiene la propuesta económica de la partida 3 (tres) denominada "Servicio de capacitación *Teórico práctico Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental*, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)". El ejercicio de los recursos será de conformidad al precio unitario cotizado y se deberán considerar todos los gastos directos, indirectos y cualquier otro concepto o gasto requerido para la prestación del servicio solicitado en las especificaciones Técnicas (Anexo 1) y de conformidad a los requerimientos de la Administradora del Contrato.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario por el curso antes de I.V.A.	I.V.A.	Precio total por el curso I.V.A. incluido
1	Servicio de capacitación teórico práctico, relacionado con las Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio	1	Curso	\$130,000.00	\$20,800.00	\$150,800.00



Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).				
---	--	--	--	--

Nota: Se cotiza 1 curso con una duración de 36 horas, impartidas en 9 sesiones de 4 horas cada una, para 2 grupos de 15 participantes.

EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ES DE: \$ 130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Condiciones Económicas:

- Precios en Moneda Nacional.
- El licitante deberá cotizar el 100 % de la partida 3 (tres).
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a entera satisfacción de la ASEA.
- Los precios ofertados contemplan la totalidad de los requerimientos enlistados en el Anexo I Especificaciones Técnicas correspondiente y todos los costos necesarios para la prestación total de los servicios a entera satisfacción de la ASEA.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta la conclusión del servicio.
- Se adjudicará a un solo licitante la partida 3 (tres).
- No se deberán desagregar conceptos adicionales a los establecidos.

A t e n t a m e n t e

Manuel Díaz Mondragón
Representante legal.



Propuesta económica (Precios de los bienes y/o servicios)

Ciudad de México a 25 de julio de 2023

Procedimiento: LA-16-G00-016G00999-N-16-2023 Servicio de capacitación en materia ambiental para el personal de la ASEA

Expediente: E-2023-00055394 Servicio de capacitación en materia ambiental para el personal de la ASEA

**Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e**

Nos permitimos distraer su atención con el propósito de presentar nuestra **propuesta económica** en la presente convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE: Instituto de Asesoría en Finanzas Internacionales, S.C.

Registro Federal de Contribuyentes: **IAF030723IM1**

Domicilio (Los datos aquí registrados corresponden al domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios):

Calle y número: Perugino 18 - 001

Colonia: **Extremadura Insurgentes**

Alcaldía o Municipio: **Benito Juárez**

Código Postal: **03740**

Entidad federativa: **Ciudad de México**

Teléfonos: **5601-6421**

Fax:

Correos electrónicos: **iafi2@yahoo.com;**

iafi1@prodigy.net.mx

Este documento contiene la propuesta económica de la partida 4 (cuatro) denominada "Servicio de capacitación de *Estudios Técnicos Económicos (ETE) asociados a proyectos de evaluación de impacto ambiental*, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)". El ejercicio de los recursos será de conformidad al precio unitario cotizado y se deberán considerar todos los gastos directos, indirectos y cualquier otro concepto o gasto requerido para la prestación del servicio solicitado en las especificaciones Técnicas (Anexo 1) y de conformidad a los requerimientos de la Administradora del Contrato.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario por el curso antes de I.V.A.	I.V.A.	Precio total por el curso I.V.A. incluido
1	Servicio de capacitación de Estudios Técnicos Económicos (ETE) asociados a proyectos de evaluación de impacto ambiental, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de	1	Curso	\$35,000.00	\$5,600.00	\$40,600.00



Protección al Medio Ambiente del
Sector Hidrocarburos (ASEA).

Nota: Se cotiza 1 curso con una duración de 12 horas, impartidas en 4 sesiones de 3 horas cada una, para 1 grupo de 22 participantes.

EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ES DE: \$ 35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Condiciones Económicas:

- Precios en Moneda Nacional.
- El licitante deberá cotizar el 100 % de la partida 4 (cuatro).
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a entera satisfacción de la ASEA.
- Los precios ofertados contemplan la totalidad de los requerimientos enlistados en el Anexo I Especificaciones Técnicas correspondiente y todos los costos necesarios para la prestación total de los servicios a entera satisfacción de la ASEA.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta la conclusión del servicio.
- Se adjudicará a un solo licitante la partida 4 (cuatro).
- No se deberán desagregar conceptos adicionales a los establecidos.

Atentamente

Manuel Díaz Mondragón
Representante legal.



Propuesta económica (Precios de los bienes y/o servicios)

Ciudad de México a 25 de julio de 2023

Procedimiento: LA-16-G00-016G00999-N-16-2023 Servicio de capacitación en materia ambiental para el personal de la ASEA

Expediente: E-2023-00055394 Servicio de capacitación en materia ambiental para el personal de la ASEA

**Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e**

Nos permitimos distraer su atención con el propósito de presentar nuestra **propuesta económica** en la presente convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE: Instituto de Asesoría en Finanzas Internacionales, S.C.

Registro Federal de Contribuyentes: **IAF030723IM1**

Domicilio (Los datos aquí registrados corresponden al domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios):

Calle y número: **Perugino 18 - 001**

Colonia: **Extremadura Insurgentes**

Código Postal: **03740**

Teléfonos: **5601-6421**

Correos electrónicos: **iafi2@yahoo.com;**

Alcaldía o Municipio: **Benito Juárez**

Entidad federativa: **Ciudad de México**

Fax:

iafi1@prodigy.net.mx

Este documento contiene la propuesta económica de la partida 5 (cinco) denominada "Servicio de capacitación *Básico de ingeniería petrolera para no petroleros*, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)". El ejercicio de los recursos será de conformidad al precio unitario cotizado y se deberán considerar todos los gastos directos, indirectos y cualquier otro concepto o gasto requerido para la prestación del servicio solicitado en las especificaciones Técnicas (Anexo 1) y de conformidad a los requerimientos de la Administradora del Contrato.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario por el curso antes de I.V.A.	I.V.A.	Precio total por el curso I.V.A. incluido
1	Servicio de capacitación Básico de ingeniería petrolera para no petroleros, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	1	Curso	\$60,000.00	\$9,600.00	\$69,600.00



Nota: Se cotiza 1 curso con una duración de 28 horas, impartidas en 7 sesiones de 4 horas cada una, para 1 grupo de 20 participantes.

EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ES DE: \$ 60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Condiciones Económicas:

- Precios en Moneda Nacional.
- El licitante deberá cotizar el 100 % de la partida 5 (cinco).
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a entera satisfacción de la ASEA.
- Los precios ofertados contemplan la totalidad de los requerimientos enlistados en el Anexo I Especificaciones Técnicas correspondiente y todos los costos necesarios para la prestación total de los servicios a entera satisfacción de la ASEA.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta la conclusión del servicio.
- Se adjudicará a un solo licitante la partida 5 (cinco).
- No se deberán desagregar conceptos adicionales a los establecidos.

A t e n t a m e n t e

Manuel Díaz Mondragón
Representante legal.



CV



Propuesta para las partidas: 1, 2, 3, 4 y 5

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 113
FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

Formación Académica

Realizó sus estudios de **Licenciatura** en Ingeniería Química en el Instituto Tecnológico de Oaxaca; **Maestría** en Ciencia y Tecnología en Ingeniería Ambiental en Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica (cideteq);

De manera regular se actualiza por lo que cuenta con distintos cursos, diplomados, seminarios y talleres, entre los que destacan: Aspen: Una herramienta de cálculo en Ingeniería; Statistical Design of Experiments for Engineers; AutoCAD Pland3D 2020; Navisworks Freedom, TrueView; entre otros.

Experiencia Laboral

Miembro del Instituto de Asesoría en Finanzas Internacionales. En más de 10 años ha ocupado distintos cargos en empresas, dependencias y entidades públicas, entre ellas están: CIATEC; Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM); CSIPA; Petróleos Mexicanos (PEMEX); SEMARNAT; Corporación Ambiental de México; CHEMISA; entre otras.

Experiencia Académica

Por más de 7 años se ha desempeñado como académica en distintas universidades e instituciones educativas a nivel licenciatura y maestría en sus modalidades presencial y a distancia, entre las cuales podemos mencionar: Instituto Tecnológico de Celaya; Instituto Tecnológico de Mazatlán; Instituto de investigación en materiales; Universidad de Celaya; Universidad Tecnológica del Centro de México; entre otras.

En ellas ha dictado las cátedras en materias como: Análisis de riesgo; Análisis de riesgo por proceso; Análisis de riesgos por sector; Análisis de riesgo y evaluación del impacto ambiental; Dinámica de sistemas; Evaluación del impacto ambiental; Introducción a la química; Introducción al riesgo ambiental; Instrumentos técnicos de medición de riesgo ambiental; Medidas de riesgos industriales; Metodologías para el análisis de riesgo; Modelos de investigación de operaciones; Modelos informáticos empleados en la medición de riesgo; Probabilidad y estadística; Proceso de análisis del riesgo; Programas de prevención de accidentes; Riesgo ambiental; Riesgo y protección; Sistema de permisos para mitigar riesgos; entre otras.

También se ha desempeñado como instructora de cursos de actualización, diplomados, seminarios y talleres en empresas privadas y dependencias públicas nacionales y extranjeras, entre las que podemos destacar: Academia Mexicana de Impacto Ambiental; Academia Mexicana de Ingenieros Químicos; CSIPA; CECIS; Centro de Investigaciones en Óptica; Chemisa; Comisión Federal de Electricidad; Comisión Reguladora de Energía (CRE); Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI); Instituto de investigaciones en Materiales (IIM); Petróleos Mexicanos (PEMEX); PICYT; Secretaría de Energía; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); TEC MEXICO; entre otros.



CV

Propuesto para las partidas: 1, 2, 3, 4 y 5

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART.
113 FRACCIÓN I, DE LA LEY
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

Formación Académica

Realizó estudios de **Licenciatura** en Ingeniería Petrolera en el Instituto Politécnico Nacional; **Maestría** en Ciencias de la Computación en la Universidad Autónoma Metropolitana; **Doctorado** en Explotación de Hidrocarburos en el Instituto Mexicano del Petróleo. Cuenta con varias **Certificaciones** dentro de las cuales podemos mencionar: Experto en Mecánica de la Perforación acreditado por el Instituto Mexicano del Petróleo; Perito Petrolero en la Especialidad de Perforación acreditado por el Colegio de Ingenieros Petroleros de México; Instructor Certificado por la Secretaría de Educación Pública (SEP-CONOCER); De manera regular se actualiza por lo que cuenta con distintos cursos de actualización, diplomados, seminarios y talleres en su área de especialidad, entre ellos encontramos: **Diplomados:** Liderazgo en Diseño de la perforación de pozos; Trabajo en equipo en el Análisis de presión de poro; Resolución de problemas en Geomecánica de pozos; Transferencia de conocimiento en el Análisis de límite técnico; Iniciativa en Administración de proyectos y Gerente de investigación con capacidad de planificar.

Experiencia Laboral

Miembro del Instituto de Asesoría en Finanzas Internacionales. Cuenta con más de 35 años de experiencia ocupando distintos puestos directivos en empresas, dependencias y entidades públicas entre las cuales podemos señalar: Subdirector en Petróleos Mexicanos; En el Instituto Mexicano del Petróleo tuvo distintas posiciones como: Experto en diseño de perforación y geomecánica de pozos; Ingeniero de proyecto junior; Subdirector; Coordinador de investigación; Asesor en Diseño de la Perforación y Geomecánica de Pozos en Weatherford de México; Consultor Principal para Petróleo y Gas en TANIS Tech Assist And Integral Services; Jefe del Departamento de Ingeniería Petrolera en la ESIA Unidad Ticomán del IPN; Presidente de la Academia de Apoyo a la Explotación en la ESIA Unidad Ticomán del IPN.

Experiencia Académica

Se ha desempeñado como docente durante más de 25 años en distintas universidades e instituciones educativas nacionales y extranjeras en niveles de licenciatura y maestría, en la modalidad presencial y a distancia, entre las cuales podemos resaltar: Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura (ESIA) del Instituto Politécnico Nacional (IPN); Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México;

En ellas ha dictado cátedra en materias como: Actualización en Ingeniería Petrolera; Análisis de Geopresiones; Ciencias de la Tierra; Diseño de pozos; Geociencias y Administración de Recursos Naturales; Introducción a la perforación de pozos; Optimización de la Perforación de Pozos; Planeación y Diseño de la Perforación; Planeación de la perforación y terminación de pozos; Perforación, Terminación y Reparación de Pozos Petroleros; Perforación y Terminación de Pozos No Convencionales; Ingeniería Petrolera; Ingeniería en Exploración y Explotación de Recursos Naturales;



Tecnología de la perforación no convencional; Curso-Taller de Determinación de Geopresiones a Partir de Información Sísmica y Empleo del Sistema Sismic1.0, PEMEX-Perforación y Mantenimiento de Pozos; Perforación no Convencional; Infraestructura Petrolera; Introducción a la Geomecánica Petrolera; Ingeniería Petrolera para No-Petroleros;

Ha participado también como instructor en una gran cantidad de cursos de actualización, diplomados, seminarios y talleres en distintas empresas privadas y dependencias públicas, entre las cuales están: Asociación de Ingenieros Petroleros de México; Weatherford; Instituto Mexicano del Petróleo; Secretaría de Energía; Secretaría de Economía;

Otros

Miembro del Comité de Expertos para la evaluación de los trabajos técnicos presentados en el marco del Congreso Mexicano del Petróleo; Miembro Honorífico del Consejo General del Examen de Certificación de Ingenieros Petroleros en el Ámbito de Competencia Profesional: Perforación; Responsable Técnico para emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas, para las Actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales y No convencionales por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA).

Manejo de Paquetería Office Microsoft® (Windows, Word, Excel, PowerPoint, Outlook); Conocimientos intermedios y avanzados de las siguientes herramientas: Software de geomecánica: DrillWorks Expert, WellCheck, GeoSmart, Software de diseño de la perforación de pozos: Plataforma Landmark, Capacidad para programar y aprender a usar cualquier software especializado; dominio del idioma inglés avanzado al 90%; manejo de las redes sociales. También ha publicado una gran cantidad de trabajos de investigación y documentación sobre su carrera. Cuenta con membresías en Asociaciones Profesionales: Colegio de Ingenieros Petroleros de México; Asociación de Ingenieros Petroleros de México, Society of Petroleum Engineers.



CV

Propuesto para las partidas: 4 y 5

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA
ART. 113 FRACCIÓN I, DE LA LEY
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

Formación Académica:

Realizó estudios de **Maestría** en agroindustria rural, desarrollo territorial y turismo agroalimentario en la Universidad Autónoma del Estado de México; **Maestría** en economía industrial en el Instituto Politécnico Nacional – UPIICSA; **Licenciatura** en Ingeniería Industrial en el Instituto Politécnico Nacional – UPIICSA.

Recurrentemente se actualiza por lo que cuenta con varios diplomados, cursos, talleres y seminarios, algunos de los que podemos resaltar son: **Diplomado** en evaluación de políticas públicas; **Diplomado** presupuesto basado en resultados en la Universidad Nacional Autónoma de México; **Diplomado** en gestión de agronegocios en empresas rurales; **Diplomado** Calidad, calificación y diferenciación de productos agroalimentarios; **Diplomado** en Competency Based Education and Trading; entre otros

Experiencia Profesional:

Es miembro en el Instituto de Asesoría en Finanzas Internacionales (IAFI). También ha desempeñado varios cargos directivos, entre ellos: Consultor y formador de recursos humanos en Organización de Estados Americanos; Subdirector en SAGARPA; Subdirector de evaluación de materiales educativos en la Secretaría de Educación Pública; Subdirector en SACSÁ; Formador de formadores virtuales en la Organización de Estados Americanos; Jefe de departamento en SEDAGRO; Jefe de área en la Universidad Autónoma del Estado de México; Jefe de proyectos en Domino's Piza; Coordinador de universidades politécnicas en el Banco Interamericano de Desarrollo; por mencionar solo algunos de sus múltiples cargos.

Experiencia académica:

Cuenta con más de 15 años de experiencia docente en niveles de bachillerato, licenciatura y maestría. Actualmente se desempeña como **docente** en la Universidad del Valle de México y Universidad Insurgente entre otras. En estas instituciones educativas ha participado dictando los cursos: Manejo de la formación basada en el enfoque del modelo por competencias laborales; Formación de instructores basado en el enfoque de Estándares de Competencia del CONOCER; Administración del tiempo; Manejo de reuniones; Innovación y creatividad; Comunicación oral; Consultoría y formación; entre otros.

Además de las instituciones educativas, ha participado en dichos temas en cursos, diplomados, seminarios y talleres impartidos en empresas privadas y entidades públicas nacionales e internacionales, entre las cuales se encuentran: Banco Interamericano de Desarrollo (BID); Organización de los Estados Americanos (OEA); SAGARPA; Petróleos Mexicanos; entre otros.



CV



Propuesta para las partidas: 1

NOMBRE DE PERSONA
FÍSICA ART. 113 FRACCIÓN I,
DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Formación Académica

Ha realizado estudios de **Licenciatura** en Derecho en la Universidad Panamericana; **Maestría** en Gestión y Auditoría Ambiental en la Universidad de Miguel de Cervantes; **Doctorado** en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México; **Especialidad** en Derecho Ambiental, acreedora a la Medalla Alfonso Caso en la Universidad Panamericana; Realizó prácticas de Derecho Chino en la Universidad de Ciencias Políticas y Derecho en Beijín, China.

De manera regular se actualiza por lo que cuenta con distintos cursos, diplomados, seminarios y talleres, entre los cuales podemos señalar: Diplomado en metodología para la evaluación ambiental; Normatividad energética; entre otros.

Experiencia Laboral

Miembro del Instituto de Asesoría en Finanzas Internacionales. Durante más de 15 años ha ocupado distintas posiciones en empresas, dependencias y entidades del sector público, entre las que se encuentran: Coordinadora y responsable de la elaboración de diversos peritajes ambientales existentes como resultado de la nueva política energética Profepa; Jefa departamento Secretaría de Energía; Asesora jurídica CENACE; Asesora jurídica CRE; Directora en López Velarde; Directora Heftye y Soria; Directora General de asuntos ambientales en la Comisión Nacional de Derechos Humanos; Consultora en la SEMARNAT; Asesora en el Municipio de Jonuta; Subdirectora en la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte; entre otras.

Experiencia Académica

Por más de 20 años se ha desempeñado como académica en universidades e instituciones educativas a nivel licenciatura, maestría y doctorado en sus modalidades presencial y a distancia, de las cuales destacan: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; Colegio de México; Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México; Facultad de Ingeniería de la UNAM; Instituto de Investigaciones Jurídicas; Universidad Europea Miguel de Cervantes; Universidad Autónoma de Chiapas;

En ellas ha dictado cursos en materias como: Cumplimiento ambiental de empresas; Derecho ambiental; Derecho ambiental ante los objetivos de desarrollo sostenible; Derechos humanos y medio ambiente; Derechos Humanos y el Acceso a la Justicia Ambiental: El derecho humano al Agua Potable y Saneamiento; El derecho humano al Medio Ambiente y su Relación con los Pueblos Indígenas; Emergencia climática y sanitaria; Evaluación del impacto ambiental; Gestión y auditoría ambiental; Implicaciones ambientales de la fracturación hidráulica de México; Marco jurídico del desarrollo sustentable en México; Metodologías de la evaluación del impacto ambiental; Naturaleza y medio ambiente; Normatividad ambiental; Pacto mundial por el medio ambiente; Retos y oportunidades del desarrollo sustentable; entre varios más.



Ha participado como instructora en múltiples cursos de actualización, diplomados, seminarios y talleres en empresas y dependencias públicas nacionales y del extranjero, entre algunas destacables son: Centro de Estudios Jurídicos y Ambientales; Centro Panamericano de Estudios Superiores en Gestión y Auditoría Ambiental; Colegio de abogados de México; Comisión Estatal de Derechos Humanos de Guanajuato; Comisión Nacional de Derechos Humanos; Gobierno del Estado de México; Liga mundial de abogados ambientalistas; Petróleos Mexicanos; Red de cambio climático y energía; entre otros.

Otros

Es Miembro del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México (a la fecha) Miembro del Liga Mundial de Abogados Ambientalistas (a la fecha). Miembro de la Red de Cambio Climático y Energía. Perito Ambiental Acreditado por el Consejo de la Judicatura Federal.

Cuenta con distintas publicaciones entre ellas podemos mencionar: “Del Teocintleal Maíz Transgénico” Autora: Mariana Tejado Gallegos, Revista: Foro Jurídico, Número 76; “Algunas Implicaciones del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, Revista: Derecho Ambiental y Ecología, Centro de Estudios Jurídicos (CEJA) Año 6, número 33, Octubre-Noviembre 2009; Libro: Manual de Derecho Ambiental, IJ, México, 2021. El Transitar Hacia un Green New Deal Mexicano, COPARMEX.2020. El COVID-19 como Detonante de un Pacto Mundial por El Medio Ambiente Jurídicamente Vinculante; coautora. La Emergencia Sanitaria COVID-19 a la Luz de la Emergencia Climática. Retos y oportunidades, Heinrich Böll Stiftung, coautora.2020; La Abogacía como Pieza Primordial para Alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible; Revista de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa; entre otras.



CV

Propuesta para las partidas: 1

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 113 FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Formación Académica

Cuenta con estudios de: **Doctorado** en Derecho por la Facultad de Derecho, Universidad de Alicante, España, con sobresaliente cum laude por unanimidad. **Licenciatura** en Derecho en la Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México; cuenta con Certificado-Diploma de Estudios Avanzados (DEA), en la Facultad de Derecho, Universidad de Alicante, España.

De manera regular se está actualizando por lo que cuenta con distintos cursos, diplomados, seminarios y talleres en su área de especialidad.

Experiencia profesional.

Es miembro del **Instituto de Asesoría en Finanzas Internacionales (IAFI)**; Ha colaborado por más de 30 años en distintas empresas, dependencias y entidades públicas nacionales y extranjeras, en las cuales se ha desempeñado como asesora y/o consultora en temas de medio ambiente. Algunas de ellas son la Organización para las Naciones Unidas; Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional; Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; Colegio de Postgraduados; Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa; Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán, por mencionar algunos de los más relevantes.

Experiencia académica

Durante más de 30 años se ha desempeñado como académica en una gran cantidad de universidades e instituciones públicas a nivel de licenciatura, maestría, doctorado y posgrado tanto en modalidad presencial como a distancia, entre las cuales podemos mencionar: Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey; Universidad Autónoma del Estado de Morelos; Universidad Autónoma de Chiapas; Universidad del Valle de México; entre otras.

En ellas ha participado como docente de asignaturas como: Política ambiental, metodología jurídica, materiales y residuos peligrosos, empresa y medio ambiente, derecho del cambio climático y gobernanza, normatividad energética, derecho para no juristas, bioética y jurisprudencia, evaluación de las manifestaciones de impacto ambiental, desarrollo sostenible, Investigación jurídica, derecho administrativo, los sistemas nacionales e internacionales de defensa de los derechos humanos, derecho del agua y ambiental, sistemas nacionales e internacionales de defensa de los derechos humanos, análisis de los derechos indígenas, mujeres y acceso al agua, entre otros.

Cuenta con experiencia dando cursos en temas de Elaboración y evaluación de las manifestaciones de impacto ambiental, Instrumentos jurídicos como herramientas para la sustentabilidad en el Distrito Federal, Ordenamiento Ecológico Territorial, tema: Marco legal, Instrumentos de política ambiental, temas: La dimensión jurídica de la política ambiental y La gestión de la Política ambiental y su marco institucional, Ordenamiento Ecológico Territorial (básico), tema: Principales elementos de la legislación ambiental mexicana aplicados al OE, Actualización de Instrumentos de Política Ambiental, temas: La dimensión jurídica de la política ambiental y La gestión de la Política ambiental y su marco institucional, Diversidad, Conservación y Aprovechamiento de la Vida Silvestre, Aspectos técnicos y jurídicos de la Evaluación de Impacto Ambiental, Legislación Ambiental y Forestal Vigente.

Otros:



Entre sus publicaciones podemos encontrar Agua y derechos humanos, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016, Instrumentos de política ambiental sobre residuos peligrosos, México, Editorial Porrúa. Obras colectivas como: An approach to integral risk management associated with climate change in mexican cities, Fauna insular mexicana, merecedora de una protección jurídica especial, en Ambrosio Morales, UNAM; La reforma en materia de hidrocarburos en México, como parte del proyecto neoliberal hegemónico violatorio de derechos humanos, UNAM; Responsabilidad Internacional del Estado y Medio Ambiente. Un debate urgente, Bogotá, Sociedad Latinoamericana de Derecho Ambiental-Pontificia Universidad Javeriana, Pobreza y desarrollo sostenible, alguna ¿relación/prelación?

Entre los artículos publicados podemos mencionar, Acciones colectivas en materia de protección ambiental. Fallas de origen, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Marco normativo de la contaminación y remediación del suelo en México, Revista Iberoamericana de Derecho Ambiental y Recursos Naturales, Argentina, Jurisprudencia interamericana. Acicate contra la discriminación y exclusión de pueblos originarios de México en relación con sus recursos naturales, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, México, La participación pública para la sostenibilidad en México, Revista Internacional de Direito Ambiental, Brasil, El Desarrollo Sostenible al centro de la tríada: Pobreza, Medio ambiente y Desarrollo, Revista de Direito Ambiental, Sao Paulo, Brasil, Logros y retos en materia de acceso a la información ambiental en México, Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad, Guadalajara, México, Los cursos de agua compartidos entre México y los Estados Unidos de América y la variable medioambiental. Una aproximación, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, entre otros.



CV

Propuesto para las partidas: 1, 2 y 3

NOMBRE DE PERSONA
FÍSICA ART. 113 FRACCIÓN
I, DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Formación Académica

Realizó estudios de **Ingeniero Agrónomo** en la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco; **Maestría en Administración de Organizaciones** en la Universidad Nacional Autónoma de México, becado por el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.; Diplomado en Habilidades Universales *Applying Harvard University Global System Tools* del *Executive Global System/The Professional Development Institute* en Harvard University/Harvard College. Diplomado Tecnólogos en el Instituto Mexicano del Petróleo.

Experiencia Laboral

Operador de la Plataforma Didáctica en Biotecnología Agroalimentaria en el Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable de la SAGARPA; Agente Capacitador Externo en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Delegación Federal del Trabajo en el Estado de México; Autor de 10 Certificados de Obras de Autoría Propia en el Registro Público del Derecho de Autor del INDAUTOR; Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) del CONACYT en la Innovación en Metodologías Educativas.

Experiencia Académica

Evaluador Independiente del Estándar de Competencia 0076 en CONOCER para la competencia de candidatos con base de estándares de competencia; Capacitador del Estándar de Competencia 0581 en la integración y funcionamiento de las comisiones mixtas de capacitación, adiestramiento y productividad.



ANTECEDENTES

- I. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/058/2023**, de fecha 09 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 10 de octubre de 2023, la Dirección de Finanzas (**DF**) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (**DGRF**), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a “Gastos en comisiones oficiales”, atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:

Documentación comprobatoria	Datos Testados
“Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos” (total 262 documentos)	RFC de persona física.





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Documentación comprobatoria	Datos Testados
<p align="center">"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (total 262 documentos)</p>	<p><i>Información con relación a personas físicas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público <p><i>Información con relación a personas morales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR f) Sello SAT

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:

Época: Décima Época

Registro: 2005522

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo I, Libro 3, febrero de 2014

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

podieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.” (Sic)

- II. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/411/2023**, de fecha 05 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 11 de octubre de 2023, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos (**DPLC**) adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (**DGRMS**), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“Con fundamento en los artículos 8, fracción VI y 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como, de conformidad con el artículo 68, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); los cuales respectivamente establecen que de acuerdo con el principio de Máxima Publicidad, la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible; obligándose también a cumplir con las obligaciones de transparencia.

Al respecto y con la finalidad de atender dichas obligaciones de transparencia relativas al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023; atentamente solicito que se autorice y confirme la clasificación de la información confidencial contenida en las versiones públicas de los contratos que se enlistan, de conformidad con los artículos 65, fracción II de la LFTAIP y 44, fracción II de la LGTAIP, de acuerdo con lo siguiente:

1. **Contrato No. 2023-16-G00-00000013.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
 - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

2. **Contrato No. 2023-16-G00-00000014.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
 - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).
3. **Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-025-2023.** Contrato Específico para la prestación del servicio integral de fumigación al amparo de Contrato Marco.
 - Nombres de personas físicas señaladas dentro del organigrama de la empresa Criservices, S.A. de C.V. (página 79).
4. **Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-026-2023.** Contrato Cerrado para la prestación del servicio de capacitación en las siguientes materias “Normatividad Ambiental”; “Teórico Práctico en Riesgo Ambiental”; “Teórico Práctico de la Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental”; “Estudios Técnicos Económicos (ETE) Asociados a Proyectos de Evaluación de Impacto Ambiental”; y “Básico de Ingeniería Petrolera para no Petroleros” dirigidos a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
 - Nombres de personas físicas (páginas 54, 55, 57, 58, 60 y 62)

En el caso de los numerales 1 y 2, la información sujeta a clasificarse encuentra su fundamento en el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, así como, en el artículo 113 fracciones I y III de la LFTAIP, el cual en sus términos establecen que la información confidencial que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.

Asimismo, el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone, que para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad; previendo también que la información relativa al patrimonio de una persona moral y la que





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

En ese sentido, se resalta que la información relativa a la CLABE interbancaria corresponde al patrimonio de una empresa, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Adicionalmente, el artículo 1º constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

“PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros,





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”

Al respecto, se colige que la información relativa a la CLABE interbancaria de persona moral, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracciones I y III de la LFTAIP, en concatenación con el Cuadragésimo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No se omite mencionar que, para los numerales 3 y 4 la información a clasificarse se refiere al nombre de una persona física el cual conforme a la Resolución RRA 4313/22, se determinó que dicho dato corresponde a un derecho civil, el cual debe considerarse como un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.

Por tanto resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **ASEA**, en los términos que establecen los artículos 6°, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo





de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.

Datos personales.

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DF** y la **DPLC**, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los





titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en la Resolución RRA 4313/22, así como en los Criterios 10/17 y 19/17, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Nombre de persona física	<p>Que en la Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el derecho civil establece que el nombre es un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.</p> <p>El nombre es absoluto pues es un atributo de la persona física que la identifica de los demás, es un elemento básico para su identificación pues permite ubicar a la persona en un hecho o situación en particular.</p> <p>En ese sentido, resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable.</p> <p>En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Domicilio de persona física	<p>Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
Teléfono particular de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22 , emitida en contra de la ASEA , el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico de persona física	<p>Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos.</p> <p>De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla.</p> <p>Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a</p>





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	<p>cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagradas en los artículos 6° y 16 Constitucionales.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Código QR, hipervínculo y código verificador del código QR</p>	<p>Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el código QR (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras.</p> <p>Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.</p> <p>Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información confidencial de servidores públicos, es decir, al acceder a éstos, sería posible obtener la factura en versión íntegra, o por lo menos al RFC del receptor, por lo que se harían visibles diversos datos personales de naturaleza confidencial, por lo que resulta procedente su clasificación con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.</p>
<p>Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)</p>	<p>De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el patrimonio de una persona física particular.</p>





Datos Personales	Motivación
Cuentas bancarias del servidor público	Que el Criterio 10/17 , emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DF** y la **DPLC** manifestaron que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en **nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias**, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en la Resolución **RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17 y 19/17**, todos emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

- VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.
- IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- X. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DF** y la **DPLC** indicaron que la información sometida a clasificación contiene datos





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

Datos confidenciales	Motivación
<p>Clabe interbancaria</p> <p>Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT</p> <p>(Información patrimonial de persona moral)</p>	<p>Que en la Resolución RRA 12621/20, emitida en contra de la SEMARNAT el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos:</p> <p>ARTÍCULO 113. Se considera información confidencial: ...</p> <p>III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p> <p>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.</p> <p>De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.</p> <p>Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente:</p> <p>CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información</p>





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos confidenciales	Motivación
	<p><i>por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</i></p> <p><i>I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</i></p> <p><i>II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.</i></p> <p><i>Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</i> <i>• La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</i>

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la DF y la DPLC manifestaron que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla





información relativa a la **Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

“PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el





carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas**, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.”

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo





contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DF** y la **DPLC**, la información relativa a la **Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF** y la **DPLC**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los





Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la **DF** adscrita a la **DGRF** y a la **DPLC** adscrita a la **DGRMS** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado “Plataforma Nacional de Transparencia” las versiones públicas que por medio de la presente **se aprueban** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 18 de octubre de 2023.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.

Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMBV/PMJM

